

Informe Financiero

Formula indicaciones al proyecto de ley regula el uso de la leña como combustible de uso domiciliario y las condiciones para su comercialización.

Mensaje N°064-369

Boletín N°13.664-08

I. Contenido de las Indicaciones

Las presentes indicaciones tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones aplicables a la producción, transporte, comercialización y consumo de biomasa y biocombustibles sólidos, con el fin de que provean energía térmica.

Para esto, el Ministerio de Energía establecerá mediante resolución exenta las especificaciones técnicas mínimas de calidad y la métrica que se deberán cumplir para la comercialización de biocombustibles sólidos.

Para la aplicación de lo anterior el proyecto establece una obligación de inscripción en un registro, administrado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para los centros de procesamiento de biomasa y comercializadores de biocombustibles sólidos.

En conjunto con los registros de actores, los centros de procesamiento de biomasa deberán sujetarse a una certificación realizada por un Organismo de Certificación, la que culminará con la entrega de un Sello de Calidad que los identifique como establecimientos certificados. Quedará prohibida la comercialización que no provenga de un centro de biomasa certificado o comercializador inscrito.

Por último, se establece una inscripción de carácter voluntaria para los instaladores y mantenedores de artefactos de combustión de Biocombustibles Sólidos.

Para el cumplimiento de lo anterior, corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustible fiscalizar las obligaciones contempladas en esta ley pudiendo requerir a los diversos ministerios y servicios públicos la información que fuera necesaria para el ejercicio de su función fiscalizadora. Adicionalmente, en materia de biocombustibles sólidos, la superintendencia coordinará las acciones de fiscalización, dentro del ámbito de sus competencias.

Paralelamente, cada cinco años, el Ministerio de Energía, en colaboración con el Ministerio de Agricultura y las instituciones y organismos que tengan competencia normativa, de fiscalización o ejecución en materias que inciden en el mercado de biocombustibles sólidos, deberán elaborar un Plan Nacional para la modernización del mercado de los biocombustibles sólidos el cual deberá considerar un proceso de participación ciudadana.

Por último, se incorporan los biocombustibles sólidos a la competencia que corresponde al Ministerio de Energía en el sector energético y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Además, se incorporan las instalaciones o servicios relativos a los biocombustibles sólidos a la competencia de los fiscalizadores de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones consideran recursos incrementales para el Ministerio de Energía. Específicamente, para que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles pueda realizar las fiscalizaciones necesarias, tanto directas como indirectas, en el sector de los Biocombustibles Sólidos.

Considerante lo anterior, y en vista de las nuevas funciones, se consideran recursos para que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles pueda crear una unidad de Biocombustibles Sólidos, contemplado un jefe de unidad, personal a nivel central y personal en las oficinas regionales, junto con los costos de operación, vehículos institucionales para los fiscalizadores, equipos de medición y habilitación de oficina correspondientes. Adicionalmente se solicitan recursos para invertir en habilitar los sistemas informáticos de los registros de actores.

Para cumplir esto, se considera un gasto en régimen de \$441.606 miles. Adicionalmente se consideran gastos transitorios, por un monto total de \$358.000 miles que se distribuyen gradualmente entre los 6 primeros años de implementación de las nuevas medidas, en línea con la entrada en vigencia establecida en el artículo tercero de las disposiciones transitorias de estas indicaciones. La tabla 1 presenta el desglose de los costos en mayor detalle:

Tabla 1: Gradualidad del Gasto Incremental (Miles de Pesos del 2021)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	En Régimen
Remuneraciones (Subt. 21)	45.404	211.918	241.374	306.698	306.698	342.565	342.565
Gastos operacionales y calibración de instrumentos (Subt.22)	4.825	59.424	64.249	84.057	84.057	99.041	99.041
Total gasto permanente	50.229	271.343	305.623	390.755	390.755	441.606	441.606
Gasto en habilitación de infraestructura (Subt.22)	4.600	36.800	4.600	13.800	0	9.200	0
Vehículos (Subt.29)	0	126.000	0	42.000	0	42.000	0
Equipos apoyo medición y fiscalización (Subt.29)	0	13.800	0	4.600	0	4.600	0
Sistemas informáticos (Subt.29)	56.000	0	0	0	0	0	0
Total gasto transitorio	60.600	176.600	4.600	60.400	0	55.800	0
Total	110.829	447.943	310.223	451.155	390.755	497.406	441.606

Considerando lo anterior, las presentes indicaciones irrogarán un mayor gasto fiscal de \$358.000 miles (asociado a gastos transitorios) distribuido en 6 años, de los cuales \$60.600 miles se ejecutarán durante el primer año de entrada en vigencia del proyecto de ley que las presentes indicaciones modifican. En régimen, se irrogará un mayor gasto fiscal de \$441.606 miles (asociado a gastos permanentes) mientras que el primer año de entrada en vigencia el gasto permanente es de \$ 50.229 miles.

Así, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuesto del sector público.

III. Fuentes de Información

- Formula indicaciones al proyecto de ley regula el uso de la leña como combustible de uso domiciliario y las condiciones para su comercialización (Boletín N°13.664-08). Mensaje N°064-369.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2021, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 324HC
Reg. 056GG
IF N°060/19.05.2021



CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

